

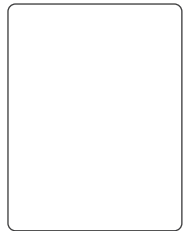
## PAGARÉ TARJETA DÉBITO



Coopcarvajal  
Siempre Contigo!

Con el objeto de permitir la utilización de la tarjeta débito Electrón de afinidad, la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA ORGANIZACIÓN CARVAJAL., con domicilio principal en Cali, con personería reconocida por Resolución N° 00390 del 17 junio de 1.943 del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas de Santiago de Cali, por medio de su representante legal quien en adelante se llamará LA COOPERATIVA, de una parte; y de la otra parte \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se llamará EL CLIENTE, quien acepta constituir pagaré para LA UTILIZACION DE LA TARJETA DÉBITO ELECTRON DE AFINIDAD, conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA: LA COOPERATIVA, hace entrega a EL CLIENTE de LA TARJETA, declarando éste haberla recibido a su entera satisfacción, autorizando desde ahora en forma incondicional e irrevocable, le sean cargadas a su cuenta de ahorros a la vista, N°. \_\_\_\_\_, que tiene en LA COOPERATIVA, todas las compras, consumos y/o sumas determinadas en las operaciones que tramite EL CLIENTE, en cualquier establecimiento de comercio o en los cajeros automáticos de que se sirve la red electrónica. SEGUNDA: LA TARJETA le permite a EL CLIENTE la utilización de los diferentes servicios en los cajeros automáticos y cualquier otro sistema que implemente y automatice LA COOPERATIVA, igualmente LA TARJETA permitirá a EL CLIENTE la compra o adquisición de bienes y servicios en los establecimientos comerciales debidamente autorizados en el país y en el exterior, mediante el débito de su cuenta, para lo cual EL CLIENTE se obliga a cumplir estrictamente todas y cada una de las instrucciones contenidas en este documento y las que posteriormente le adicionen o le reformen. PARÁGRAFO: El incumplimiento de cualesquiera de ellas por parte de EL CLIENTE exonera a LA COOPERATIVA de cualquier tipo de responsabilidad. TERCERA: LA TARJETA es de propiedad exclusiva de LA COOPERATIVA y EL CLIENTE se obliga a hacer buen uso de ella y a devolverla al momento de su retiro como asociado. De cualquier adición que se le haga, o cuando le sea solicitada, en virtud de ser LA COOPERATIVA propietaria de LA TARJETA, y se reserva el derecho de retenerla o impedirle su utilización al titular cuando lo estime conveniente, sin que por ello haya lugar al pago de indemnización alguna. CUARTA: LA TARJETA es personal e intransferible. Teniendo en cuenta que la entrega de LA TARJETA la hace LA COOPERATIVA en consideración a las condiciones personales de EL CLIENTE, éste no podrá cederla por ningún motivo, ni hacerse sustituir por un tercero en el ejercicio de sus derechos o en el cumplimiento de sus obligaciones, ni permitir el uso de LA TARJETA por persona diferente al mismo CLIENTE. QUINTA: La utilización de LA TARJETA en los cajeros automáticos de los sistemas implementados por LA COOPERATIVA, permitirá a EL CLIENTE retirar total o parcialmente los fondos depositados a la cuenta arriba indicada. Para tal efecto EL CLIENTE podrá hacer retiros en un mismo día hasta por la suma que determine LA COOPERATIVA, la cual podrá variar periódicamente a voluntad de ésta. Igualmente LA COOPERATIVA podrá fijar o variar el número máximo de retiros permitidos en un día. PARAGRAFO: En caso de pérdida de LA TARJETA ó de olvido de la clave, EL CLIENTE deberá cubrir el costo de reexpedición de la misma. SEXTA: EL CLIENTE reconoce desde ahora como prueba de las operaciones que realice por medio de LA TARJETA, los comprobantes o registros magnéticos contenidos en el computador que LA COOPERATIVA utilice para la prestación de este servicio, en los que aparezca detalles de la operaciones, y demás datos de LA TARJETA en los cajeros automáticos. SÉPTIMA: Además de LA TARJETA se requiere el Número de Identificación Personal (N.I.P) que LA COOPERATIVA le suministrará en forma confidencial, debiendo EL CLIENTE mantenerlo en la más absoluta reserva; así mismo EL CLIENTE se obliga a custodiar LA TARJETA con el debido cuidado, así como a guardar en secreto el Número de Identificación Personal (N.I.P), por consiguiente, EL CLIENTE será responsable ante LA COOPERATIVA hasta por la culpa levísima por los usos o retiros indebidos de fondos que se hagan con LA TARJETA y su número de identificación. OCTAVA: EL CLIENTE mediante la exhibición de su TARJETA y su plena identificación podrá firmar comprobantes de venta o servicios o facturas cambiarias, correspondiente al valor de los bienes o servicios que obtenga en los establecimientos que operan en el país, las sumas así obtenidas serán cargadas de manera inmediata y a través de los medios magnéticos a la cuenta de ahorros arriba indicada. NOVENA: LA COOPERATIVA no asume responsabilidad alguna en caso que cualquier establecimiento de comercio se niegue a admitir el uso de la misma; así mismo, LA COOPERATIVA no se responsabiliza por la cantidad, marca, presentación o cualquier otro aspecto de las mercancías o servicios que adquiera u obtenga EL CLIENTE mediante la utilización de LA TARJETA, asuntos todos que deberán ser resueltos directamente por EL CLINTE con el establecimiento. DÉCIMA: EL CLIENTE, faculta irrevocablemente a LA COOPERATIVA para cargar a la cuenta arriba descrita el valor de los costos de las operaciones, cuota de manejo, seguros y demás costos originados en el uso de LA TARJETA. DÉCIMA PRIMERA: Si por cualquier razón se produjere un sobregiro o descubierto en dicha cuenta, el saldo será exigible de inmediato y el cliente se obliga a pagarlo junto con los respectivos intereses, en todo caso este pagaré y el comprobante respectivo en que conste el retiro, prestarán mérito ejecutivo por sí solos y el presente pagaré se considera parte integrante del contrato de cuenta de ahorros. Desde ahora en forma irrevocable EL CLIENTE faculta a LA COOPERATIVA para diligenciar el trámite de descuento por nómina de la empresa a la que esté vinculado, autorizando a dicha empresa el descuento por la suma causada, en el correspondiente periodo laboral y colocarlo a disposición de LA COOPERATIVA. DÉCIMA SEGUNDA: LA COOPERATIVA no asume responsabilidad alguna en caso que EL CLIENTE no pueda efectuar los retiros o débitos de que trata la cláusula segunda, por desperfectos ocasionales en las máquinas electrónicas, por falta de disponibilidad de efectivo

y cantidad requerida por EL CLIENTE, por suspensión del servicio y en general por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. DÉCIMA TERCERA: Este pagaré se entenderá vigente mientras EL CLIENTE sea titular de la cuenta de ahorros indicada anteriormente en LA COOPERATIVA. No obstante LA COOPERATIVA puede darlo por terminado en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a EL CLIENTE. Al producirse este evento EL CLIENTE deberá devolver a LA COOPERATIVA, LA TARJETA inmediatamente haciéndose responsable de los perjuicios que se pueda derivar por su no devolución. DECIMA CUARTA: El recibo de LA TARJETA, impone la obligación de firmarla inmediatamente y de custodiarla de modo que ninguna otra persona pueda hacer uso de ella y por lo tanto, EL CLIENTE asume el riesgo ante LA COOPERATIVA y ante terceros, hasta la culpa levísima por cualquier compra o uso indebido que de ella se haga. En caso de extravió o hurto de LA TARJETA sin perjuicio de su responsabilidad legal, EL CLIENTE queda obligado a formular denuncia en tal sentido ante las autoridades de policía o competentes según el caso, dar aviso inmediato y por escrito a las oficinas de LA COOPERATIVA y cumplir con todas las medidas de prevención que se les indique. De no hacerlo así responderá ante LA COOPERATIVA y asumirá como deuda a su cargo todas las utilizaciones o compras que se hagan con LA TARJETA extraviada o hurtada. La responsabilidad por parte de EL CLIENTE cesa a partir del día siguiente de recibido el aviso por escrito. Si posteriormente recupera LA TARJETA deberá abstenerse de hacer uso de ella y entregarla a la oficina donde tiene el contrato de cuenta descrito al inicio. Así mismo EL CLIENTE asumirá como deuda de su cargo, cualquier utilización o compra que se realice al amparo de LA TARJETA cuando se le extravié estando aún sin firmar. Las utilizaciones efectuadas antes del aviso serán abonadas a EL CLIENTE una vez la compañía de seguros efectúe el respectivo reintegro a LA COOPERATIVA. DECIMA QUINTA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, EL CLIENTE señala como su domicilio el indicado en este contrato. Mientras EL CLIENTE no notifique a LA COOPERATIVA por escrito el cambio de su domicilio, las notificaciones se practicarán en el domicilio señalado. DECIMA SEXTA: LA COOPERATIVA puede limitar, modificar o adicionar los términos y condiciones de este contrato, mediante aviso dado en tal sentido, notificando por cualquier medio y si pasados quince (15) días de anunciada la modificación, EL CLIENTE no se manifestare, se entenderá que acepta incondicionalmente las modificaciones introducidas.



FIRMA: \_\_\_\_\_

HUELLA

NOMBRE: \_\_\_\_\_

C.C. Nº: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

E-MAIL: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_

CIUDAD Y FECHA: \_\_\_\_\_